

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS - 1

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291"

1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Bambamarca, a los 26 días del mes de junio del año 2024, en la oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a las 8:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante el **FORMATO 04**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 029-2024-MPH-BCA/CS - 1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291**, a fin de efectuar la apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas, según orden de prelación, y otorgamiento de la Buena Pro; reunión que finalizó a las 10:00 horas del día 26 de junio de 2024.

2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Felipe Idrogo Vásquez	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Wilson Rosalí Tafur Chacón	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. José Guillermo Solano Silva	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			

3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	RABANAL PAJARES DAVID	10266925889
2	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	20335343701
3	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20409234462
4	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	20438958771
5	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	20453649840
6	ARQUIPROYECT SRL	20479764728
7	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	20487731928
8	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489451558
9	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604
10	SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC	20491617439
11	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	20491750601
12	R & V GRUPO ANDINO SAC	20491781158
13	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LESIZ S.R.L - LESIZ S.R.L	20491846977
14	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL	20495888950
15	J & G CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL	20496117817
16	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20510103450
17	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587
18	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20524890241
19	MCHAVF7M F I R I	20529436395

20	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	20529467606
21	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20531406291
22	CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.	20531929552
23	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
24	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
25	CONCERGE PERU S.A.C.	20561206539
26	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	20570709861
27	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION HECO BARS A S.R.L	20570776381
28	CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS S.A.C.	20570887611
29	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	20570893425
30	GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.	20600798937
31	PIXAR & VASQUEZ SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20600816323
32	RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601024200
33	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602126120
34	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
35	CONSTRUCTORA Y CORPORACION D´GALLO E.I.R.L.	20603139519
36	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105
37	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	20604174601
38	GEPSAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20604472998
39	GOLDEN ROAD INGENIEROS E.I.R.L.	20604704546
40	CONSTRUCTORA ELCIDE E.I.R.L.	20605205501
41	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	20606216506
42	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	20606502355
43	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	20610241191
44	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	20610520236
45	COINSAT CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.R.L.	20610998756

4 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario programado, los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	14/06/2024	11:37:10
2	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL	14/06/2024	11:43:28
3	CONSORCIO NORTE	14/06/2024	17:47:25
4	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	14/06/2024	18:06:17
5	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	14/06/2024	18:11:31
6	J & G CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL	14/06/2024	19:42:25
7	CONSORCIO FORTALEZA	14/06/2024	20:21:24
8	GRAVITY INGENIERIA + CONSTRUCCION S.A.C.	14/06/2024	20:33:56
9	CONSORCIO FILA ALTA	14/06/2024	21:22:25
10	SEÑOR DE LOS MILAGROS	14/06/2024	22:10:42
11	CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.	14/06/2024	22:11:57

5 Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

6 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC N° 20495888950	<p>Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), <u>la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.</u></p> <p>Como se evidencia en la oferta del participante no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas del pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.</p> <p>“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de consultas y observaciones y la integración de bases, <u>prevalece lo absuelto en el referido pliego</u>; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondientes”</p> <p>Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acacimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta</p> <p><u>Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.</u></p> <p>Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a NO ADMITIR la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.</p> <p><u>SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:</u></p> <p>Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N° 6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE, CASO CONTRARIO INDICAR QUE FECHA SE CONSIGNARÁ. Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación: CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: SE ACLARA QUE, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONSIGNAR EN EL ANEXO N° 06, LA FECHA DEL CALCULO VALOR REFERENCIAL PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.</p>

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI SE DEBERA INDICAR EL % DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES, ASI COMO TAMBIEN SI SE DEBERA INDICAR COMO FECHA BASE, LA FECHA EN QUE SE ELABORO EL PRESUPUESTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL) EN EL ANEXO 6, SIRVASE CONFIRMAR O DENEGAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SI DEBE INDICARSE LOS PORCENTAJES DE GG FIJOS Y VARIABLES PARA VERIFICAR LOS CALCULOS DEL PRESUPUESTO TOTAL, ASI COMO TAMBIEN LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.01.02.01.01	CORTE DE MATERIAL	m3	320.59	4.12	1,320.83
02.01.02.01.02	ESCARIFICADO, REBELADO Y COMPACTADO	m2	243.38	4.03	980.82
02.01.02.02	EXCAVACIONES Y MEJORAMIENTO CON AFIRMADO				28,316.75
02.01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CUNETAS Y VEREDAS	m3	19.74	46.20	911.99
02.01.02.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS	m3	259.60	46.20	11,993.52
02.01.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	55.36	39.58	2,521.69
02.01.02.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	147.92	3.46	511.80
02.01.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 100 M.	m3	798.94	4.31	3,443.43
02.01.02.02.06	AFIRMADO COMPACTADO	m3	62.61	164.16	6,522.71
02.01.02.02.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 5" E=0.20M	m3	22.37	107.81	2,411.71
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				38,324.46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMIENTO O MEJORAMIENTO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03	ARQUITECTURA				318,742.36
03.01	ARQUITECTURA MODULO A Y ESCALERA				254,603.82
03.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				38,865.84
03.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE SOGA C/M 1:4, 1.6CM	m2	149.17	86.17	12,853.98
03.01.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE CABEZA C/M 1:5, 1.5CM	m2	171.39	151.77	26,011.86
03.01.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS				37,746.49
03.01.02.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES Y INTERIORES	m2	541.12	22.35	14,329.03
03.01.02.02	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS MEZCLA 1:5	m2	303.27	32.62	9,892.07
03.01.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA 1:5	m2	250.08	37.76	9,443.02
03.01.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES	m	263.88	13.16	3,470.02
03.01.02.05	BRUNAS EN PAÑOS	m	120.56	5.09	613.75

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MOLDADURAS O MOLDURAS, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9

Literal: 9

Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MOLDURAS¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

				16.812.48	
03.01.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
03.01.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO EN COCINA 0.60 X 0.60 M (H=1.50 M)	m2	36.90	90.47	3.338.34
03.01.04.02	ZOCALO DE PORCELANATO EN SS.HH 0.60 X 0.60 M (H=1.50 M)	m2	71.44	90.47	6.463.18
03.01.04.03	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO TIPO TABLON 1.20 X 0.20 ANTIDESLIZANTE - ALTO TRANSITO (H=0.10 M)	m	77.72	45.37	3.528.18
03.01.04.04	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 0.60 X 0.60 M (H=0.10M)	m	78.95	31.81	2.511.40
03.01.04.05	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=0.20 M, EXTERIORES	m	55.75	17.46	973.40
03.01.05	CIELORASO				18.289.12
03.01.05.01	CIELO RASO CON MEZCLA DE CEMENTO - ARENA	m2	360.59	50.72	18.289.12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA PORCELANATO O PORCELANATO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: 10

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PORCELANATO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
03.01.06.01	COBERTURA CON PLANCHA DE TEJA ANDINA	m2	269.08	76.68	20.606.15
03.01.06.02	CUMBRERA DE TEJA ANDINA	m	27.80	46.67	1.294.85
03.01.06.03	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL	m	56.00	49.39	2.765.84
03.01.06.04	MONTANTE EVACUACIÓN PLUVIAL DE PVC Ø 4"	und	4.00	97.52	390.08
03.01.06.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA COLUMNETAS DE PROTECCIÓN	m3	0.08	551.35	44.11
03.01.06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA DE PROTECCIÓN	m2	1.80	36.16	57.86
03.01.06.07	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	7.64	551.35	4.212.31
03.01.06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	45.28	36.16	1.637.42
03.01.06.09	REJILLA METALICA PARA CUNETAS	m	58.60	234.20	13.255.72

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PROTECCIÓN O PROTECCIÓN, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PROTECCION¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

04.01.03	INSTALACION DE INTERRUPTORES				1,238.96
04.01.03.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO	und	7.00	83.57	584.99
04.01.03.02	INTERRUPTOR DIFERENCIA TIPO ID SELECTIVO	und	3.00	217.99	653.97
04.01.04	SALIDA PARA INTERRUPTORES DE ALUMBRADO INTERIOR				1,966.96

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA DIFERENCIA O DIFERENCIAL, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DIFERENCIAL¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

05.01.06	BIODIGESTOR				9,296.02
05.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINALES				8.50
05.01.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANOAL	m2	8.76	0.97	8.50
05.01.06.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				12.00
05.01.06.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	8.76	1.37	12.00

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PRELIMINALES O PRELIMINARES, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PRELIMINARES¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

2.2	Gastos Variables (13.0356684485105%)	125,355.30
	Total Gastos Generales (B)	126,115.30
3	Utilidad (C) (3.2741178163297%)	31,485.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,119,233.38
4	IGV (18%)	201,462.01
5	Monto total de la oferta	1,320,695.39

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El Valor Referencial para la ejecución de la Obra asciende a: **S/ 1'467,439.32 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**. Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desgregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desgregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participante se estableció consignar, en el Anexo N° 4 el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO consideración para la admisibilidad de la oferta.

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 4 oferta un plazo en letras de (ciento) y un plazo en números de (120) con lo cual existe una discordancia en el plazo ofertado, en su Anexo N° 6 no ha corregido la partida, no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, de deslinde de responsabilidades correspondientes”

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acacimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

2

GRAVITY
INGENIERIA +
CONSTRUCCION
S.A.C.
RUC N°
20600798937

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291, en el plazo de ciento (120) días calendario

Celendín, 14 de junio del 2024

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ES 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONSIDERACION PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.01.02.02.06	AFIRMADO COMPACTADO	m3	62.61	104.18	6,522.71
02.01.02.02.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 5" E=0.20M	m3	22.37	107.81	2,411.71
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				40,614.51

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMINENTO O MEJORAMIENTO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desgregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desgregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció consignar, en el Anexo N° 6 **que los GG FIJOS SERAN INALTERABLES.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 6 al realizar las operaciones aritméticas al pie de presupuesto se obtiene gastos fijos y variables diferentes a los ofertados, asimismo queda demostrado que el postor altero los GG FIJOS con lo cual no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta. Además, mencionar que los desgregados de gastos generales fijos y variables adjuntados no guardan relación con los montos corregidos.

"Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, precisa que "cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego;** sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondientes"

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto, este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,864,264.13
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS (0.07%)	760.00
2.2	GASTOS VARIABLES (11.78%)	125,355.30
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (11.85%)	126,115.30
3	UTILIDAD (C) (5.00%)	53,213.21
	SUB TOTAL (A+B+C)	1,243,582.64
4	IGV (18.00%)	223,846.68
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,467,439.32

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta al realizar las operaciones aritméticas a los gastos fijos y gastos variables se tiene lo siguiente:

CONSORCIO
NORTE

CONSTRUCTO
RA ELCIDE
E.I.R.L.
RUC
20605205501

SGA S.R.L.
RUC
20355337619

COSTO DIRECTO		1,064,264.13
GG FIJOS	0.07%	744.98
GG VARIABLES	11.78%	125,370.31
TOTAL DE GASTOS GENERALES	11.85%	126,115.29
UTILIDAD	5.00%	53,213.21

SUB TOTAL		1,243,592.63
IGV (18.00%)	18.00%	223,846.67

MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,467,439.30

Con lo cual queda demostrado que el postor altero los GG Fijos contrario al pliego de consultas y observaciones y las propias bases integradas.

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El Valor Referencial para la ejecución de la Obra asciende a: **S/ 1'467,439.32 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**. Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Además, no cumplió con adjuntar el desagregado de los GG fijos y variables para la admisibilidad de la oferta porque de las operaciones aritméticas en el Anexo 6 precio de la oferta, arrojan otros resultados contrarios a lo adjuntado por el participante.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció, en el Anexo N° 6 que los GG FIJOS SERAN INALTERABLES.

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 6 altero el monto de los GG FIJOS, altero estructura del mencionado anexo, asimismo queda demostrado que el postor altero los GG FIJOS con lo cual no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta. Además, no corrigió las partidas según pliego de consultas y observaciones, asimismo mencionar que los desagregados de gastos generales fijos y variables adjuntados no guardan relación con la estructura del expediente técnico y oferta un monto diferente de gg fijos.

“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absoluciones de consultas

JAR
CONTRATISTAS
GENERALES
S.R.L.
RUC N°
20531406291

observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, d deslinde de responsabilidades correspondientes”

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y d proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por í órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrat celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal qu el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, tod información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente enti sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tant este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el “**JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**”, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

El Valor Referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2024.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291.	
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 1'320,695.39

**SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
CON 39/100 SOLES.**

El precio de la oferta es en **SOLES**, incluye el **I.G.V.** y todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal y que no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trujillo, 14 de Junio del 2024.

Presupuesto

Presupuesto 1102017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALCAGAYOC - BAMBAMARCA

Lugar CAJAMARCA - HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSOMA)				18.757.54
01.01	OBRAS PROVISIONALES				8.012.47

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.01.04.07	LOSAS ALIGERADAS				
02.01.04.07.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - LOSAS ALIERADAS	m ³		31.72	529.24
02.01.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA ALIGERADA	m ²		360.59	52.98
02.01.04.07.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg		1,982.52	5.09
02.01.04.07.04	LADRILLO 8H 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und		3,003.69	3.31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA ALIGERDAS O ALIGERADAS, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

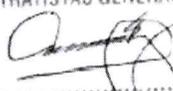
SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿ALIGERADAS¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.02.04.04	GRADERIA			
02.02.04.04.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN GRADERIA	m3	25.65	472.65
02.02.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIA	m2	55.16	66.21
02.02.04.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	1.837.34	5.09

02.02.04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADERIA

	COSTO DIRECTO	S/	957,837.72
1	COSTO DIRECTO (A)	S/	957,837.72
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS (0.07 %)	S/	670.49
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES (11.78 %)	S/	112,833.28
	GASTOS GENERALES (B) (11.85 %)	S/	113,503.77
3	UTILIDAD (C) (5.00000 %)	S/	47,891.89
4	SUB- TOTAL	S/	1,119,233.38
5	IGV 18%	S/	201,462.01
6	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/	1,320,695.39

Trujillo, 14 de Junio del 2024.

J.A.R. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

.....
JOSÉ EUSEBIO AZABACHE DIEZ
GERENTE GENERAL

Firma Nombre y Apellidos del Postor o Representante Legal o
Comun, según corresponda.

1	GASTOS GENERALES FIJOS				S/	670.49
	DESCRIPCION	UND	CANT	Precio Unitario	Incidencia	Parcial
1.01	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
	COMPRA DE BASES DE LICITACION			100.00	S/	100.00
	ELABORACION DE PROPUUESTAS			370.49	S/	370.49
	GASTOS DE VISITA A OBRA			100.00	S/	100.00
	GASTOS NOTARIALES			100.00	S/	100.00
					SUB-TOTAL	S/ 670.49

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció, en el Anexo N° 6 **que los GG FIJOS SERAN INALTERABLES.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 1, Anexo N° 2, Anexo N° 3 y Anexo N° 4 considera una nomenclatura diferente al del proceso convocado, contrario al de las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones.

En el Anexo N° 2 altera el contenido del formato aumentando un ítem adicional al indicado en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de la selección.

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció consignar, en el Anexo N° 4 **el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO consideración para la admisibilidad de la oferta.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 4 oferta un plazo en letras de (noventa) días un plazo en números de (120) con lo cual existe una discordancia en el plazo ofertado en letras y números, contrario a lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para la admisibilidad de su oferta.

En su Anexo N° 5 no establece el nombre correcto de la entidad (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA), asimismo establece porcentajes diferentes al solicitado en las bases integradas numeral 3.1.12. condiciones de los consorcios del requerimiento.

En su Anexo N° 6 no consigna el monto ofertado en letras, altera la denominación de algunas partidas, adjunta el desagregado de gastos generales fijos y variables, tal como lo establecido en el pliego de consultas y observaciones.

Con lo cual queda demostrado y sustentado que no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de consultas y observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego;** sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondientes”

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por

CONSORCIO
FILA ALTA

MIRES
CONTRATISTA
S GENERALES
S.R.L.
RUC N°
20491750601

CONSTRUCTO
RA Y
MULTISERVICI
OS CERCADO
S.R.L.
RUC N°
20570690079

5

órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente en sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/SC PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES: AS-SM-29-2024-MPH-BCA/CS-1 O ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONFIRMA, LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES LA SIGUIENTE: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/SC PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente la suscrita, WILDER ARMANDO VASQUEZ MIREZ, representante común del **CONSORCIO FILA ALTA**, identificado con DNI N° 27546534 declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/SC PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/SC PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERÍO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**". en el plazo de **NOVENTA (120) días calendario.**

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ES 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONSIDERACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

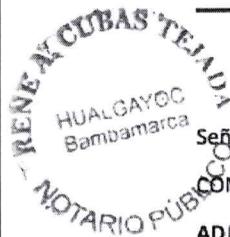
1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
BASES INTEGRADAS

ANEXO 5

PROMESA DE CONSORCIO



Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

b) Designamos a **WILDER ARMANDO VASQUEZ MIREs**, identificado con DNI N° 27546534, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

**1) OBLIGACIONES DE MIRES CONTRATISTA GENERALES SRL.
CONSORCIADO 1 (50%)**

**2) OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO SRL.
CONSORCIADO 2 (50%)**

- ✓ Ejecución de Obra.
- ✓ Responsable de la administración y ejecución del postor en obras similares.
- ✓ Aporta documentación para la experiencia del postor en obras similares.

3.1.12.CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece que el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, asimismo el porcentaje máximo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es menos del 20%, y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es más del 10%, debiéndose detallar claramente las obligaciones por diferenciado en la promesa de consorcio.

03	ARQUITECTURA				S/ 303,726.97
03.01	ARQUITECTURA MODULO A Y ESCALERA				S/ 247,802.19
03.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				S/ 34,978.29
03.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE SOGA C/M 1.4, 1.5 CM	m2	149.17	S/ 77.55	S/ 11,568.13
03.01.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE CABEZA C/M 1.5, 1.5 CM	m2	171.39	S/ 136.59	S/ 23,410.16
03.01.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				S/ 33,977.66

03.01.02 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS

04.01.03	INSTALACION DE INTERRUPTORES				S/ 1,115.04
04.01.03.01	THERMOMAGNETICO	und	7.00	S/ 75.21	S/ 526.47
04.01.03.02	INTERRUPTOR DIFERENCIAL TIPO ID SELECTIVO	und	3.00	S/ 196.19	S/ 588.57

04.01.03.01 INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EN EL ANEXO N° 6, PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERARA EL MONTO OFERTADO EN NÚMEROS Y LETRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE DEBE CONSIDERAR TANTO EN NÚMEROS Y EN LETRAS EL MONTO OFERTADO EN EL ANEXO N° 06 PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

En el Anexo N° 1 altera el contenido del formato, no señala las actuaciones señaladas en las bases integradas y estandarizadas que son las reglas definitivas del procedimiento de la selección.

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció consignar, en el Anexo N° 4 **el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO consideración para la admisibilidad de la oferta.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 4 oferta un plazo, contrario a lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para la admisibilidad de su oferta.

En su Anexo N° 5 promesa de consorcio, altera el formato y establece porcentajes diferentes al solicitado en las bases integradas numeral 3.1.12. condiciones de los consorcios del requerimiento.

En su Anexo N° 6 no consigna la fecha del valor referencial (precios al mes de mayo del 2024), asimismo no corrige las partidas del presupuesto de obra, no adjunta el desagregado de gastos generales fijos y variables, tal como lo establecido en el pliego de consultas y observaciones.

Con lo cual queda demostrado y sustentado que no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

"Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que "cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas, observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego**; sin perjuicio, de deslinde de responsabilidades correspondientes"

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

CONSORCIO
SEÑOR DE LOS
MILAGROS

PIXAR &
VASQUEZ
SERVICIOS
GENERALES
S.R.L.
RUC N°
20600816323

MCHAVEZM
E.I.R.L.
RUC N°
20529436395

6

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, representante Común del "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", IRIS AYDEI GUEVARA HUAMAN, identificado con DNI N° 27567299, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: PIXAR & VASQUEZ SERVICIOS GENERALES S.R.L.			
Domicilio Legal: JR. M. SUCRE N° 608 BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA			
RUC: 20600816323	Teléfono(s): 915178928		
MYPE 37			
Correo electrónico: constructoramires@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: MCHAVEZM E.I.R.L.			
Domicilio Legal: Av: RICARDO PALMA N° 693			
RUC: 20529436395	Teléfono(s): 993127497		
MYPE 38			
Correo electrónico: osvami_1970@hotmail.es			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo Electrónico: **constructoramires@gmail.com**

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio

BAMBAMARCA 14 JUNIO DEL 2024.

CONSORCIO
SEÑOR DE LOS MILAGROS

IRIS AYDEI GUEVARA HUAMAN
IRIS AYDEI GUEVARA HUAMAN

EL PARTICIPANTE ALTERA EL ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTO CONTRARIO A LOS ESTABLECIDO EN LOS FORMATOS Y ANEXOS DE LAS BASE ESTANDARIZADAS Y LAS PRESENTES BASES INTEGRADAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 821121 DEL CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2611291, en el plazo de **120 (ciento veinte) días calendarios.**

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ES 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONSIDERACION PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1. OBLIGACIONES DE PIXAR & VASQUEZ SERVICIOS GENERALES S.R.L. CONSORCIADO 1 [50%]42

- Equipo técnico.
 - Ejecución de la obra hasta la liquidación
 - Experiencia del postor.
 - Administración logística de la obra.

2.- MCHAVEZM E.I.R.L. CONSORCIADO 2 [50%] 43

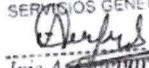
- Equipo técnico.
 - Ejecución de la obra hasta la liquidación
 - Experiencia del postor.
 - Administración logística de la obra.
 - Responsable por la veracidad de documentos de su empresa.
 - Aporte del personal clave.

TOTAL, DE OBLIGACIONES

100% 44

- e) - Porcentaje de PIXAR Y VASQUEZ SERVICIOS GENERALES S.R.L. 50%
- porcentaje de MCHAVEZM E.I.R.L. 50%
- f) **PIXAR Y VASQUEZ SERVICIOS GENERALES S.R.L.** será la empresa que llevará la contabilidad y la ejecución de la obra y a quien se harán los depósitos a cuenta

BAMBAMARCA 14 JUNIO DEL 2024.

PIXAR & VÁSQUEZ
SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Iris Aydee Guevara Huaman
GERENTE

Consortiado 1
IRIS AYDEE GUEVARA HUAMAN
DNI. N° 27567299
GERENTE GENERAL

MCHAVEZM E.I.R.L.


Manuel Chavez Mejia
TITULAR GERENTE



Consortiado 2
MANUEL CHAVEZ MEJIA
DNI. N° 41910922
GERENTE GENERAL

3.1.12. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece que el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, asimismo el porcentaje máximo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es menos del 20%, y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es más del 10%, debiéndose detallar claramente las obligaciones por diferenciado en la promesa de consorcio.

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 821121DEL CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2611291,	S/ 1,320,695.39
TOTAL	S/ 1,320,695.39

Son: **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES.**

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BAMBAMARCA 14 JUNIO DEL 2024.

NO INDICA LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL SEGÚN PLIEGO DE CONSULTAS
OBSERVACIONES

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO Nº 6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE, CASO CONTRARIO INDICAR QUE FECHA SE CONSIGNARÁ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE ACLARA QUE, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONSIGNAR EN EL ANEXO Nº 06, LA FECHA DEL CALCULO VALOR REFERENCIAL PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.01.02.01.02	ESCARIFICADO, PEREILADO Y COMPACTADO	m2	243.38	3.63	883.47
02.01.01.02	EXCAVACIONES Y MEJORAMIENTO CON AFIRMADO				25,512.46
02.01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CUNETAS Y VEREDAS	m3	19.74	41.63	821.78
02.01.02.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTOS Y ZAPATAS	m3	259.60	41.63	10,807.15
02.01.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	65.36	34.76	2,271.81
02.01.02.02.04	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	147.92	3.12	461.51
02.01.02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D ₆₀ = 100 M.	m3	798.94	3.88	3,099.89
02.01.02.02.06	AFIRMADO COMPACTADO	m3	62.61	93.87	5,877.20
02.01.02.02.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 5" E=020M	m3	22.37	97.14	2,173.02
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				36,593.53

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMIENTO O MEJORAMIENTO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.01.04.07	LOSAS ALIGERADAS				53,732.01
02.01.04.07.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN LOSAS AUGERDAS	m3	31.72	513.30	16,281.88

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA ALIGERDAS O ALIGERADAS, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿ALIGERADAS¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.01.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRAO DE LOSAS ALIGERADAS	m2	360.59	50.94	18,368.46

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA DESENCOFRAO O DESENCOFRADO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DESENCOFRADO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.01.04.08	ESCALERA HACIA EL SEGUNDO NIVEL				6,006.66
02.01.04.08.01	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN ESCALERA	m3	4.62	571.30	2,639.41
02.01.04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRAO DE ESCALERA	m2	16.49	53.24	877.93
02.01.04.08.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2 EN ESCALERA	kg	487.15	5.11	2,489.34

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA DESENCOFRAO O DESENCOFRADO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DESENCOFRADO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.01.02.01	EXCAVACIONES Y MEJORAMIENTO CON AFIRMADO					10,509.41
02.01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS					10,509.41
02.01.02.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	149.73	41.63		6,233.26
02.01.02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m3	37.85	34.76		1,315.67
02.01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1.5 KM.	m2	73.05	3.12		227.92
02.01.02.01.05	AFIRMADO COMPACTADO	m3	134.26	3.06		520.93
		m3	24.53	93.87		2,302.63

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMIENTO O MEJORAMIENTO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.01.04.02	SARDINEL ARMADO					32,944.30
02.01.04.02.01	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN SARDINEL ARMADO	m3	21.75	496.77		10,804.75
02.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL ARMADO	m2	247.06	59.34		14,660.54
02.01.04.02.03	ACERO CORRUGADO PY=4200KG/CM2 EN SARDINEL ARMADO	kg	1,463.62	5.11		7,479.10
02.01.04.03	ESCALERA					3,953.30
02.01.04.03.01	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN ESCALERA	m3	4.40	496.77		2,165.70
02.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERA	m2	9.72	59.34		576.78
02.01.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2 EN ESCALERA	kg	233.02	5.11		1,190.73

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA DESENCOFRADO O DESENCOFRADO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DESENCOFRADO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03.00.	ARQUITECTURA					304,958.78
03.01.	ARQUITECTURA MODULO A Y ESCALERA					248,072.15
03.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA					35,017.43
03.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE SOGA CIM 1:4, 15CM	m2	149.17	77.64		11,581.56
03.01.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE CAREZA CIM 1:5, 15CM	m2	171.30	136.74		23,436.87
03.01.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS					34,013.43
03.01.02.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES Y INTERIORES	m2	641.12	20.14		12,912.16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MOLDADURAS O MOLDURAS, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MOLDURAS¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03.01.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS					15,147.64
03.01.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO EN COCINA 0.60 X 0.60 M (H=1.50 M)	m2	36.90	81.51		3,007.72
03.01.04.02	ZOCALO DE PORCELANATO EN SS.HH 0.60 X 0.60 M (H=1.80 M)	m2	71.44	81.51		5,823.07
03.01.04.03	CONTRAZOCA LO DE PORCELANATO TIPO TABLON 1.20 X 0.20 ANTIDESLIZANTE - ALTO TRANSITO (H=0.10 M)	m	77.72	40.88		3,177.19
03.01.04.04	CONTRAZOCA LO DE PORCELANATO 0.60 X 0.60 M (H=0.10M)	m	78.95	28.66		2,262.71
03.01.04.05	CONTRAZOCA LO DE CEMENTO PULIDO H=0.20 M EXTERIORES	m	55.75	15.73		876.95

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA PORCELANTO O PORCELANATO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PORCELANATO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03.01.06	COBERTURA DE TECHO Y DRENAJE PLUVIAL					49,536.96
03.01.06.01	COBERTURA CON PLANCHAS DE TEJA ANDINA	m2	269.08	69.00		18,566.52
03.01.06.02	CUMBRERA DE TEJA ANDINA	m	27.80	41.96		1,166.40
03.01.06.03	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL	m	56.00	44.50		2,492.00
03.01.06.04	MONTANTE EVACUACION PLUVIAL DE PVC 0.4"	und	4.00	87.87		351.48
03.01.06.05	CONCRETO F'c= 175KGICM2 PARA COLUMNETAS DE PROTECCION	m3	0.08	496.77		39.74
03.01.06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA DE PROTECCION	m2	1.60	46.55		74.48
03.01.06.07	CONCRETO F'c= 175 KGICM2 PARA CUNETAS	m3	7.64	496.77		3,795.32
03.01.06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	45.28	46.55		2,107.78
03.01.06.09	REJILLA METALICA PARA CUNETAS	m	56.60	211.01		11,943.17

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PROTECCION O PROTECCION, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PROTECCION¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

05.01.06	BIODIGESTOR					8,452.36
05.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINALES					7.62
05.01.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8.76	0.87		7.62

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PRELIMINALES O PRELIMINARES, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PRELIMINARES¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

NO ADJUNTA A SU ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, LOS DESAGREGADOS DE GASTO GENERALES FIJOS Y VARIABLES TAL COMO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONSULTAS OBSERVACIONES.

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

El postor, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció consignar, en el Anexo N° 4 **el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO consideración para la admisibilidad de la oferta.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 4 oferta un plazo, contrario a lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para la admisibilidad de su oferta.

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta altera el contenido del formato según bases integradas estandarizadas, consigna 2 fechas del cálculo del valor referencial, asimismo al realizar las operaciones aritméticas al pie de presupuesto se obtienen datos diferentes al consignado por el participante, altero los gastos generales fijos, no adjunto el desagregado de gastos generales fijos y variables, tal como lo establecido en el pliego de consultas y observaciones

Con lo cual queda demostrado y sustentado que no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas u observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego**; sin perjuicio, de deslinde de responsabilidades correspondientes”

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

7
INVERSIONES
Y SERVICIOS
FERBUCH
S.A.C.
RUC N°
20438958771

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291, en el plazo de 120 días calendarios.

Trujillo, 14 de junio del 2024.

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ES 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONSIDERACION PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

FORMATO CONSIDERADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS Y BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, la estructura del presupuesto ha sido calculado al mes de MAYO del 2024. Sin embargo, mi propuesta ha sido elaborada a la fecha 14 de junio del 2024.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291.	S/ 1'320,695.39
TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39 /100 SOLES	S/ 1'320,695.39

COLOCA 2 FECHAS DEL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI EL VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO AL MES DE ABRIL DEL 2024 O AL MES DE MAYO DEL 2024 TAL COMO LO ESTABLECE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, RESOLUCION DE APROBACION, Y TODO LO QUE COFORMA EL EXPEDIENTE TECNICO (PRESUPUESTO, INSUMOS, COSTOS UNITARIOS, ETC), SIRVASE CONFIRMAR O DENEGAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6

Literal: 6

Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INDICA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCO ABRIL DEL 2024. LO CORRECTO ES AL MES DE MAYO DEL 2024, POR LO TANTO, SE ACOGE SU CONSULTA DEL PARTICIPANTE, DICHA MODIFICACION SE REALIZARA CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES.

PIE DE PRESUPUESTO OFERTADO POR EL PARTICIPANTE

1	Total costo directo (A)	957,837.72
2	Gastos generales (11.85%)	113,503.77
2.1	Gastos fijos (0.07%)	684.00
2.2	Gastos variables (11.73%)	112,819.77
	Total gastos generales (11.85%) (B)	113,503.77
3	Utilidad (5.00%) (C)	47,891.89
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,119,233.38
4	IGV (18.00%)	201,462.01
5	Monto total de la oferta	1,320,695.39

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39 /100 SOLES.

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta al realizar las operaciones aritméticas a los gastos fijos gastos variables se tiene lo siguiente:

COSTO DIRECTO		957,837.72
GG FIJOS	0.07%	670.49
GG VARIABLES	11.78%	112,833.28
TOTAL DE GASTOS GENERALES	11.85%	113,503.77
UTILIDAD	5.00%	47,891.89

SUB TOTAL		1,119,233.38
IGV (18.00%)	18.00%	201,462.01

MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,320,695.39

Con lo cual queda demostrado que el postor altero los GG Fijos contrario al pliego de consultas observaciones y las propias bases integradas.

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El Valor Referencial para la ejecución de la Obra asciende a: **S/ 1'467,439.32 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**. Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

Además, no cumplió con adjuntar el desagregado de los GG fijos y variables para la admisibilidad de la oferta porque de las operaciones aritméticas en el Anexo 6 precio de la oferta salen otros resultados contrarios a lo adjuntado por el participante.

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desagregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desagregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

El postor, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes se estableció consignar, en el Anexo N° 4 **el plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO consideración para la admisibilidad de la oferta.**

Como se evidencia en la oferta del participante en su Anexo N° 4 oferta un plazo en letras (CIENTO VEINTE) y en números (120), contrario a lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para la admisibilidad de su oferta.

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta no consigna la fecha del cálculo del valor referencial (**precio al mes de mayo 2024**), también presenta la estructura del presupuesto por componentes, la unidad monetaria diferente, no corrigió la denominación de las partidas señaladas en el pliego de consultas y observaciones, no considero los porcentajes de los gastos generales fijos, variables y totales, no adjunto los desagregados de los gg fijos y variables, tal como lo establecido en el pliego de consultas y observaciones y las propias bases integradas.

Con lo cual queda demostrado y sustentado que no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

"Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que "cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego**; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondientes"

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entendiéndose a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

J&G
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
GENERALES
E.I.R.L.
RUC N°
20496117817

8

ANEXO N.º 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 029-2024-MPH-BCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendarios.**

Bambamarca, 14 de junio de 2024.

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ES 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONSIDERACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta no consigna la fecha del cálculo del valor referencial (**precio al mes de mayo 2024**) para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consulta y observaciones.

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N° 6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE, CASO CONTRARIO INDICAR QUE FECHA SE CONSIGNARÁ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONSIGNAR EN EL ANEXO N° 06, LA FECHA DEL CALCULO VALOR REFERENCIAL PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

ANEXO N.º 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 029-2024-MPH-BCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES
TOTAL	S/. 1,320,695.39

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE LA UNIDAD MONETARIA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N° 6, PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EL SOL (S/), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 30381 LEY QUE CAMBIA EL NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DE NUEVO SOL A SOL PUBLICADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2015

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE, MEDIANTE LEY N° 30381 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DISPUSO EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DEL PERÚ. SE CAMBIÓ DE LA DENOMINACIÓN NUEVO SOL A SOL Y SE DISPUSO EL CAMBIO DEL SIGNO DE S/. A (S/) ASIMISMO, DE ACUERDO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, EL PRECIO DE LA OFERTA SERÁ EN SOLES (S/) PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

NO CORRIGIO LAS PARTIDAS DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

02.01	ESTRUCTURAS MODULO A Y ESCALERA				295,139.57
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				4,389.01
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	243.38	0.79	192.40
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	243.38	1.12	271.75
01.01.01.03	DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE	m3	131.22	29.91	3,924.86
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,954.00
02.01.02.01	EX PLANACION DE TERRENO				1,875.85
02.01.02.01.01	CORTE DE MATERIAL	m3	320.59	3.36	1,076.48
02.01.02.01.02	ESCARIFICADO, PERFILADO Y COM PACTADO	m2	243.38	3.28	799.37
02.01.02.02	EXCAVACIONES Y MEJORAMIENTO CON AFIRMADO				23,078.15
02.01.02.02.01	MCVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CUNETAS Y VEREDAS	m3	19.74	37.65	743.27
02.01.02.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS	m3	259.80	37.65	9,774.72
02.01.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	65.36	31.44	2,055.09
02.01.02.02.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	147.92	2.82	417.12
02.01.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 100 M.	m3	798.94	3.51	2,806.40
02.01.02.02.06	AFIRMADO COMPACTADO	m3	62.61	84.91	5,316.01
02.01.02.02.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 5" E= 0.20M	m3	22.37	87.87	1,965.54
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				33,100.83

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMIENTO O MEJORAMIENTO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.01.04.07	LOSA ALIGERADA				48,808.01
02.01.04.07.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2 EN LOSAS ALIGERADAS	m3	31.72	464.31	14,727.77
02.01.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS ALIGERADAS	m2	360.59	46.08	16,616.02
02.01.04.07.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2 EN LOSAS ALIGERADAS	kg	1982.52	4.62	9,161.32
02.01.04.07.04	LAORILLO 8H 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	3003.69	2.70	8,102.90
02.01.04.08	ESCALERA HACIA EL SEGUNDO NIVEL				5,432.73
02.01.04.08.01	CONCRETO F'c = 210 SG/CM2 EN ESCALERA	m3	4.62	515.77	2,387.46
02.01.04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERA	m2	16.49	48.16	794.13
02.01.04.08.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2 EN ESCALERA	kg	487.15	4.62	2,251.14

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA DESENCOFRADO O DESENCOFRADO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DESENCOFRADO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				9,588.25
02.02.02.01	EXCAVACIÓN Y MEJORAMIENTO CON AFIRMADO				9,588.25
02.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTOS Y ZAPATAS	m3	149.73	37.65	5,637.78
02.02.02.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	37.85	31.44	1,190.11
02.02.02.01.03	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO MANUAL	m2	73.05	2.82	205.99
02.02.02.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE O=1.5 PM	m3	134	3.51	471.61
02.02.02.01.05	AFIRMADO COMPACTADO	m3	24.53	84.91	2,082.76

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA COMPACTADO O COMPACTADO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿COMPACTADO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

EL PARTICIPANTE ALTERO LAS DENOMINACIONES DE LAS PARTIDAS

02.02.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 EN ESCALERA	kg	233.02	4.62	1,076.80
02.02.04.04	GRADERIO				22,977.03
02.02.04.04.01	CONCRETO F'c = 175 KG/CM2 EN GRADERIA	m3	25.65	449.35	11,525.83
02.02.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADERIA	m2	55.16	53.68	2,960.76
02.02.04.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2 GRADERIA	kg	1,637.34	4.62	8,490.44
02.03	LOSA DEPORTIVO (30 M X 17.45 M:523.50 M2)				81,911.37
02.03.01	OBRAS PRELIMINARES				1,009.00
03.01.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA 18 HUECOS DE CABEZA CIM 1:5, 1.5CM	m2	171.29	151.77	26,011.86
03.01.02	REVOQUE: ENLUCIDOS Y MOLDADURAS				37,748.45
03.01.02.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES Y INTERIORES	m2	641.12	22.35	14,329.03
03.01.02.02	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS MEZCLA 1:5	m2	303.27	32.62	9,892.67
03.01.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE VIGAS MEZCLA 1:5	m2	250.08	37.76	9,443.02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MOLDADURAS O MOLDURAS, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MOLDURAS¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03.01.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				1,990.78
03.01.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO EN COCINA 0.60 X 0.60 M (H=1.50 M)	m2	35.90	90.47	3,338.34
03.01.04.02	ZOCALO DE PORCELANATO EN SS HH 0.60 X 0.60 M (H=1.80 M)	m2	71.44	90.47	6,463.18
03.01.04.03	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO TIPO TABLON 1.20 X 0.20 ANTIDESLIZANTE - m ALTO TRANSITO (H=0.10 M)	m	77.72	45.37	3,528.16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA PORCELANTO O PORCELANATO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PORCELANTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

03.01.06.02	CUMBRERA DE TEJA ANDINA	m	27.80	46.67	1,294.65
03.01.06.03	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL	m	66.00	49.26	2,765.84
03.01.06.04	MONTANTE EVACUACION PLUVIAL DE PVC Ø 4"	und	4.00	97.52	390.08
03.01.06.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA COLUMNETAS DE PROTECCIÓN	m3	0.08	551.35	44.11
03.01.06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETA DE PROTECCIÓN	m2	1.60	51.66	82.66
03.01.06.07	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA CUNETAS	m3	7.64	551.35	4,212.81
03.01.06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	45.26	51.66	2,339.18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PROTECCIÓN O PROTECCIÓN, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PROTECCION¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

04.01.03.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO	und	7.00	92.67	594.89
04.01.03.02	INTERRUPTOR DIFERENCIA TIPO ID SELECTIVO	und	3.00	217.99	653.97
04.01.04	SALIDA PARA INTERRUPTORES DE ALUMBRADO INTERIOR				1,894.88
04.01.04.01	SALIDA PARA INTERRUPTORES UNIPOLAR SIMPLE	pto	18.00	41.36	744.48

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA DIFERENCIA O DIFERENCIAL, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿DIFERENCIAL¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

05.01.05	BUDGETO				9,582.11
05.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINALES				8.50
05.01.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8.76	0.97	8.50
05.01.06.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				12.00

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERA CONSIDERAR LA PALABRA PRELIMINALES O PRELIMINARES, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE y expediente técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿PRELIMINARES¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

06	MITIGACION AMBIENTAL, FLETE, VARIOS		79,386.15
01	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		957,837.72
02	GASTOS GENERALES		
02.01	GASTOS GENERALES FIJOS		684.00
02.02	GASTOS GENERALES VARIABLES		112,819.77
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		113,503.77
03	UTILIDAD (C)		47,891.89
	SUB TOTAL (A+B+C)		1,119,233.36
04	IGV		201,462.01
05	MONTO TATAL DE LA OFERTA		1,320,695.39

Bambamarca, 14 de junio de 2024

J & G Construcciones y
Servicios Generales E.A.R.L.
Leonardo Silva Zamora
Leonardo Silva Zamora
TITULAR GERENTE
Representante Legal

ANEXO N° 6-PRECIO DE LA OFERTA

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta no indica los porcentajes de gastos generales fijos, variable y totales tal como lo establece las propias bases integradas y el pliego de consultas y observaciones, para la admisibilidad de la oferta.

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El Valor Referencial para la ejecución de la Obra asciende a: **S/ 1'467,439.32 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**. Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

Además, no cumplió con adjuntar el desagregado de los GG fijos y variables para la admisibilidad de oferta porque de las operaciones aritméticas en el Anexo 6 precio de la oferta salen otros resultados contrarios a lo adjuntado por el participante.

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI SE DEBERA INDICAR EL % DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES, ASI COMO TAMBIEN SI SE DEBERA INDICAR COMO FECHA BASE, LA FECHA EN QUE SE ELABORO EL PRESUPUESTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL) EN EL ANEXO 6, SIRVASE CONFIRMAR O DENEGAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SI DEBE INDICARSE LOS PORCENTAJES DE GG FIJOS Y VARIABLES PARA VERIFICAR LOS CALCULOS DEL PRESUPUESTO TOTAL, ASI COMO TAMBIEN LA FECHA DEL PRESUPUESTO BASE DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Como se aprecia, en el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participantes, se estableció a los postores consignar, como parte del precio de la oferta (Anexo N° 6), **la fecha del cálculo del valor referencial (precios al mes de mayo 2024), consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, adjuntar el desgregado de gastos generales fijos y gastos generales variables, corregir algunas partidas en el desgregado que sustenta la oferta, para la admisibilidad de la oferta, tal como se ha establecido en el pliego de consultas y observaciones.**

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta, no corrigió la denominación de la partida 02.01.02.02.07 e la estructura del presupuesto ofertado, contrario al pliego de consultas y observaciones y el propio expediente técnico.

Asimismo, en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones realizadas por los participante se estableció, en el Anexo N° 6 **que los GG FIJOS SERAN INALTERABLES.**

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta, al realizar las operaciones aritméticas a los gastos generales fijos y variables, tenemos montos diferentes a los ofertados por el participante, alterando de esta manera el monto de los gastos generales fijos, contrario al pliego de consultas y observaciones y el propio expediente técnico.

El postor no cumplió con adjuntar el desgregado de gastos generales fijos y variables para la admisibilidad de su oferta, tal como lo establece el pliego de consultas y observaciones.

Con lo cual queda demostrado y sustentado que no ha cumplido con lo establecido en las bases integradas y el pliego de consultas y observaciones para su admisibilidad de su oferta.

“Sobre el particular, el numeral 72.6 del artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que “cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolucón de consultas y observaciones y la integración de bases, **prevalece lo absuelto en el referido pliego;** sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondientes”

Es de indicar se trata de una máxima que propone una visión integral del procedimiento de selección y del proceso de contratación en general, pues al hacer prevalecer la consulta u observación absuelta por el órgano u organismo competente, privilegia los fines y principios de la contratación pública sobre el acaecimiento de determinados errores que pudieran afectar el desarrollo de esta

Cabe indicar que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte del contrato celebrado entre la entidad y el postor ganador de la buena pro.

Como señalamos, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores, por tanto este colegiado procede a **NO ADMITIR** la oferta presentada, amparados en el Art. 74 del RLCE.

9
CONSTRUCTORA
CONSULTORA
ROBERTO &
EDGAR S.A.C.

RUC N°
20531929552

SUSTENTO DE NO ADMITIR LA OFERTA:

02.01.02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 100 M.	m3	798.94	4.31	3,443.43
02.01.02.02.06	AFIRMADO COMPACTADO	m3	62.61	104.18	6,522.71
02.01.02.02.07	MEJORAMIENTO CON OVER DE 5" E=0.20M	m3	22.37	107.81	2,411.71
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				40,614.51

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20570887611

Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SERVIGCONSA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 19:25:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO DE OBRA A PRESENTAR, EN LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SI SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PALABRA MEJORAMIENTO O MEJORAMIENTO, PRESENTADO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LO CORRECTO PARA LA DEFINICION DE LA PARTIDA ES LA PALABRA ¿MEJORAMIENTO¿ SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

1	Total costo directo (A)		S/ 1,064,264.13
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	0.07%	S/ 760.00
2.2	Gastos variables	11.58%	S/ 123,226.77
	Total gastos generales (B)	11.65%	S/ 123,986.77
3	Utilidad (C)	5.00%	S/ 53,213.21
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/ 1,241,464.11
4	IGV	18.00%	S/ 223,463.54
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 1,464,927.65

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 SOLES

El postor en su Anexo N° 6 precio de la oferta al realizar las operaciones aritméticas a los gastos fijos gastos variables se tiene lo siguiente:

COSTO DIRECTO		1,064,264.13
GG FIJOS	0.07%	744.98
GG VARIABLES	11.58%	123,241.79
TOTAL DE GASTOS GENERALES	11.65%	123,986.77
UTILIDAD	5.00%	53,213.21

SUB TOTAL		1,241,464.11
IGV (18.00%)	18.00%	223,463.54

MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,464,927.65

Con lo cual queda demostrado que el postor altero los GG Fijos contrario al pliego de consultas observaciones y las propias bases integradas.

3.1.9. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA:

El Valor Referencial para la ejecución de la Obra asciende a: **S/ 1'467,439.32 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles)**. Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

Además, no cumplió con adjuntar el desagregado de los GG fijos y variables para la admisibilidad de la oferta, tal como lo establece el pliego de consultas y observaciones.

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, REFERENTE A LOS GASTOS FIJOS Y VARIABLES, DEBERÁN SER OFERTADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBEN SER INAMOVIBLES Y PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 72.4 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COLEGIADO ABSUELVE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA QUE LOS GG FIJOS SERAN INALTERABLES Y TANTO EL DESAGREGADO DE LOS GG FIJOS Y VARIABLES SERAN PRESENTADOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO FORTALEZA	Item Único
2	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Item Único

8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta.

9 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO FORTALEZA	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		90.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.00
9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		90.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.00

10 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
De acuerdo a la evaluación realizada, el resultado es el siguiente:					
Orden de Prelación	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN		
1	CONSORCIO FORTALEZA		94.50		
2	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.		94.50		
11 RESULTADOS DEL SORTEO ELECTRÓNICO POR EMPATE					
<p>En aplicación del numeral 91.1.del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece; "Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden".</p> <p>a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo.</p> <p>En aplicación del citado marco normativo se efectuó el desempate a través de sorteo electrónico, para el primer y segundo lugar, obteniendo el siguiente resultado:</p>					
Orden de Prelación Final	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN		
1	CONSORCIO FORTALEZA		94.50		
1	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.		94.50		
12 CALIFICACIÓN					
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los postores que obtuvieron los tres (03) primeros lugares, según orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases:					
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO FORTALEZA		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADA El postor cumple con los requisitos de calificación.	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADA El postor cumple con los requisitos de calificación.	
13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN					
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:					
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR				
1	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.				

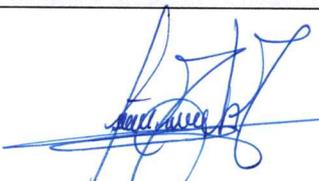
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
2	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro de Evaluación de Ofertas adjunto que forma parte del Acta.

15 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

	
Ing. Felipe Idrogo Vásquez PRESIDENTE	
	
Ing. Wilson Rosalí Tafur Chacón PRIMER MIEMBRO	CPC. José Guillermo Solano Silva SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-MPH-BCA/CS - 1

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 821121 DE CENTRO POBLADO EL ALUMBRE EN EL CASERIO EL PORVENIR LLAUCAN DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2611291"

EVALUACIÓN DEL PRECIO	
$P_i = (O_m \times PMP) / O_i$	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.
Om= Precio de la oferta más baja	1,467,439.32
Oi=Precio i	1,467,439.32
PMP	90
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	90.00

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

N°	POSTOR	PUNTAJE: FACTORES DE EVALUACIÓN		BONIFICACIÓN 5% (Micro y Pequeña Empresa)	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN	Empresa Promocional Discapacitados	Orden de Prelación antes de Sorteo	Orden de Prelación después de Sorteo
		PRECIO Máx. 100 Puntos	PUNTAJE TOTAL					
1	CONSORCIO FORTALEZA	90.00	90.00	4.50	94.50	NO	1°	2°
2	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	90.00	90.00	4.50	94.50	SI	1°	1°

.....
 Ing. Wilson Resali Tafur Chacón
 PRIMER-MIEMBRO

.....
 Ing. Felipe Idrogo Vásquez
 PRESIDENTE

.....
 C.P.C. José Guillermo Solano Silva
 SEGUNDO MIEMBRO